



90

Siglo XVIII

Juan Ginés de Sepúlveda

Genesii Sepulvedae Artium et Sacrae Theologiae Doct. Dialog. democrates secundus de iustis belli Causis

215 mm x 155 mm., abierto 333 mm.

Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 1.708.

Descripción

Comienza: “Leopoldo. Bellum geri Democrates, praesertim a Christianis.” Termina: “sed etiam ad subiectorum salutem ipsorumque naturae, et conditioni aptam libertatem accommodatum.” Incluye al final dos *Approbationes*: la de Fray Diego de Victoria y la de Moscoso.

Características Formales

95 folios numerados. Encuadernado en pergamino (En 4º). Letra de comienzos del siglo XVIII. Procedía de la librería del Marqués de la Romana, que antes fue D. Fernando José de Velasco, fiscal del Tribunal Supremo de Castilla. Ingresó en la Biblioteca en 1873.

Otros Ejemplares: Según A. Losada (1951, xxvi-xxxii) se conocen tres códices más:

1) *Códice Biblioteca de Palacio.*

Es un original, copiado por el amanuense de Sepúlveda, con muchas correcciones y retoques de propia mano del autor. Se diferencia de las tres restantes copias en la división en dos libros y en el cambio de la palabra “Alter” por “Secundus”. Es el ejemplar más extenso, aunque no lleva Prólogo ni Aprobaciones. De un heredero de Sepúlveda pasó a poder del bibliófilo Lorenzo Ramírez de Prado, luego fue a parar a la Biblioteca del Colegio Mayor de Cuenca, de la Universidad de

Salamanca, y de ahí a la Biblioteca Real de Palacio, donde se conserva como Mss. 518. Editado por Ángel Losada en 1951.

2) *Códice Ménéndez Pelayo.*

Utilizado por Marcelino Menéndez y Pelayo para su edición en el “Boletín de la Real Academia de la Historia”, Madrid, tomo XXI, octubre, 1892, pgs. 257-369. Al parecer, este ejemplar es anterior al de la Biblioteca de Palacio, y debió ser una versión previa, no definitiva, que se divulgó sin incluir las modificaciones del propio Sepúlveda en éste último.

3) *Códice Biblioteca del Cabildo de Toledo.*

De fines del XVIII. Citado por primera vez en Losada, 1951, pg. xxviii. Sin Prólogo pero con las Aprobaciones de Diego de Vitoria y de Moscoso. Procede de la colección del cardenal Celada, que adquirió luego Lorenzana para el cabildo de Toledo. Es “hermano gemelo” del volumen de la Biblioteca Nacional, que aquí se reseña.

Ediciones

De este texto sólo hay la versión de Ángel Losada efectuada sobre el *Códice Biblioteca de Palacio*, publicada con el título *Demócrates Segundo o De las justas causas de la guerra contra los indios.*

Comentario histórico

Juan Ginés de Sepúlveda (Pozoblanco, Córdoba, 1490-1573) fue un gran humanista español del XVI: cronista, confesor del Emperador, filósofo e intelectual, dejó una amplia producción escrita, en concreto obras de Historia, Derecho, Filosofía, traducciones de Aristóteles y asuntos diversos. Estudió Filosofía en la Universidad de Alcalá entre 1511 y 1513, donde se graduó de Bachiller y residió en el Colegio de Pobres de aquella entidad. Al respecto afirmó en una ocasión: “Soy hijo de esa Universidad y muy aficionado a su honra”. No obstante, años después la misma institución informó negativamente sobre la edición del texto aquí reseñado.

Su obra más representativa fue el *Demócrates Segundo*, de gran protagonismo en la Junta de Valladolid de 1550-1551 convocada por Carlos V para tratar la debatida cuestión de la justicia o injusticia de la conquista armada que España realizaba en América. El tema era polémico y había originado dos bandos de opinión enfrentados, que intentaban influir en el emperador.

En efecto, aceptando la obligatoriedad de la predicación cristiana en el Nuevo Mundo como condición justificante de la soberanía de los reyes de España, se oponían dos corrientes de pensamiento: una, partidaria del empleo de la fuerza como fórmula que permitiera una evangelización adecuada entre los pueblos

indios, y otra que rechazaba toda forma de violencia hacia los indígenas y propugnaba métodos pacíficos. De ésta venía siendo abanderado el P. Bartolomé de las Casas, defensor de la necesidad de la aceptación voluntaria del indio a la soberanía española, como premisa previa y principal. En cambio, para la otra línea de opinión dicho método era claramente utópico, pues la propia realidad americana -como mantenía Sepúlveda- exigía el uso de la fuerza como requisito previo de dominio.

En este sentido, es el mismo autor quien explica la génesis de su *Democrates II*, [subtitulado expresivamente *De las justas causas de la guerra contra los indios*], al decir que no tenía una motivación polémica sino sólo justificativa ante los planteamientos excesivos de Las Casas, que iban en evidente daño y perjuicio de la Corona española. El texto fue elaborado a sugerencia de Valdés, el cardenal arzobispo de Sevilla y Presidente del Consejo de Indias, quien, conociendo sus opiniones sobre la conquista, le exhortó a escribir el libro, cuya redacción se hizo entre mediados de 1544 y mitad de 1545.

Pero ya había también un enfrentamiento personal entre ambos personajes: Las Casas, resentido contra Sepúlveda por la retirada de su *Confesionario*, dirigió una campaña contra la publicación del *Democrates II*, y apoyado por Melchor Cano influyó en las Universidades de Alcalá y Salamanca para que se negase el permiso de edición. Pero Sepúlveda envió furtivamente un resumen a su gran amigo y partidario, Antonio Agustín, presidente de la Rota romana y personaje influyente en la corte papal, y logró editarle con el título de *Apología*. No obstante, en España Las Casas consiguió la prohibición de entrada del libro y de su envío a Indias, además de la quema de los ejemplares ingresados. Por su parte, Sepúlveda remitió el *Democrates* al Concilio de Trento, pero allí no obtuvo ningún eco.

El juicio de valor de la Universidad de Alcalá respecto al *Democrates* no fue como Sepúlveda deseaba, pues si bien hubo alabanzas a la obra y al autor (“tras muchas y exactísimas disputas” en 1548) sin embargo no se consideró conveniente su edición por “la insuficiente seguridad de una doctrina”, que por otra parte se reconocía cuidadosamente probada. La situación se complicó tanto que Carlos V convocó en 1550 la mencionada Junta en Valladolid para dirimir el tema, de modo que allí los dos antagonistas expusieron sus tesis sobre la justa guerra contra los indios ante un grupo de teólogos y juristas.

En la controversia ambos contendientes aportaron textos y razones: Por parte de Sepúlveda las piezas claves de su argumentación *de derecho* fueron el *Demócrates Segundo* y su resumen o *Apología*, ambas en latín. Para el conocimiento de los hechos, es decir la situación real de los indios americanos, se basó en la *Historia General* de Fernández de Oviedo. Las Casas presentó como base teórica su obra *Apología*, donde refutó argumento por argumento a la exposición de su contrario, pues confesó no conocer aún el *Demócrates II*. Esta pieza de Las Casas es la gran enciclopedia de todas sus ideas esparcidas en sus distintos libros, y se completó con la descripción de los hechos, recogidos en su *Apologética Historia*.

En síntesis, el *Demócrates Segundo* desarrolla el concepto de Sepúlveda sobre la guerra en general, luego sobre la guerra de conquista de las Indias y finalmente analiza ciertos aspectos jurídicos de los conquistadores. Plantea que la causa de la guerra justa es una ofensa no reparada previamente por medios pacíficos, y explica también asuntos como la autoridad declarante de la guerra, la forma de efectuarla en sus justos límites y el fundamento de su finalidad.

El texto principal es la justificación de cuatro razones alegadas para demostrar que la conquista de las Indias fue realizada justamente. La primera: el sometimiento armado de los indios como único medio posible por no ser gentes civilizadas; así, debían doblegarse para ser dirigidos por pueblos más avanzados. La segunda: hacer desaparecer la antropofagia, por contraria a la naturaleza humana, y también la idolatría y los sacrificios humanos, como hechos ofensivos a Dios. La tercera: como la anterior pero tratando los mismos hechos inhumanos contra la ley natural y en relación con el prójimo. La cuarta razón: fundada en la potestad de Jesucristo dada a su Iglesia para predicar la religión cristiana por todo el mundo, de modo que para hacerlo en Indias era preciso su ocupación pacífica, bien por sumisión espontánea de los indios o por ocupación armada.

A continuación Sepúlveda niega que la guerra en sí misma sea un mal intrínseco, y en concreto considera la conquista de América un mal menor, necesario y que evitó perjuicios peores al hacer posible colonizar, civilizar y cristianizar a los indios. Además, los daños creados por la conquista se compensaron con bienes muy superiores, como la paz entre los indios y las mejoras civilizadoras. En cuanto a la apropiación de las riquezas de los indígenas americanos, sólo estaría justificada por el mal

uso de sus poseedores y por la victoria en una guerra totalmente justa.

Acerca de la consideración y el trato de los indios: Son calificados de súbditos de la Corona pero en situación de tutela, no de esclavitud, con derecho a ser plenos ciudadanos como los españoles cuando logran un grado de civilización que les permitiese autogobernarse. Por ello acepta las encomiendas como instituciones de cuidado y civilización, pero condenando también los abusos de los encomenderos. Finalmente, si bien la Junta no llegó a un resultado concreto, sus debates tuvieron una gran repercusión y un notable influjo en la creación del moderno derecho internacional y en el reconocimiento de los derechos del hombre.

Ángel Sanz Tapia